



**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, dejándole de presente que a través del correo gustavorendonvalencia@gmail.com el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de los dineros obrantes a favor de este proceso y se decretara las medidas solicitadas, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Roldanillo 2 de mayo de 2022.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00099-00  
Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa Nacional del Ahorro y Crédito "Avanza"  
Demandado: Jhoan David Mejía Quintero  
Auto: 710

Con relación a la solicitud de entrega de títulos deprecada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado se abstendrá en acceder a la misma, dado que según el informe secretarial que antecede, no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar solicitada sobre el establecimiento de comercio "*Matfiltros del Valle*", distinguido con matrícula mercantil No.85170 de la Cámara de Comercio de Cartago y de propiedad del demandado Jhoan David Mejía Quintero, pertinente es indicar que la misma fue decretada mediante Auto No. 393 del 02 de junio de 2021, por tanto, deberá estarse a lo resuelto en dicha providencia.

Resta anotar que para el cumplimiento de la anterior medida cautelar se libró el Oficio No. 487 del 04 de agosto de 2021, sin embargo, no obra prueba alguna de su diligenciamiento por parte de la entidad demandante, por consiguiente, se instará la parte interesada para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto el Juzgado

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de entrega de dineros deprecada por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: INSTAR** a la parte demandante, para que proceda a tramitar ante la Cámara de Comercio de Cartago Valle el Oficio No. 487 del 04 de agosto de 2021.



**NOTIFIQUESE,**

La juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

Hoy 3 de mayo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en de la misma fecha.

  
ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

A.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddffd5579bc0b0d9c79d40fc4f688d27d8c6e5d034561f39ebf32487ca99d39a**

Documento generado en 02/05/2022 06:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>